



RESOLUCION No. CSJBOR23-927
31 de julio de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008, lo dispuesto por Acuerdo No. CSJBOA22-456 de 2022, conforme lo establecido en sesión ordinaria del 26 de julio de 2023 y,

CONSIDERANDO

Por mensaje de datos recibido el 18 de julio de 2023, la doctora Shirley Walters Álvarez, magistrada del Despacho 001 del Tribunal Superior de San Andrés Islas, solicitó el reconocimiento de días compensatorios por atender el turno de habeas corpus durante la vacancia judicial de fin de año, comprendida entre el 20 y 31 de diciembre de 2022, con el fin de ser disfrutados los días 30 de octubre a 10 de noviembre de la presente anualidad.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002, PSAA08-5433 de 2008, PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA22-456 del 1° de noviembre de 2022, disponen que *“El funcionario en turno durante la vacancia judicial de fin de año 2022-2023 tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, antes de la culminación del año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto por los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura que han privilegiado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión judicial”*.

Que de conformidad con el artículo primero del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, que modificó el Acuerdo No. 3972 de 2007, *“El Magistrado (a) que asuma la atención durante la Semana Santa o la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la programación que se coordine con el respectivo tribunal o sala jurisdiccional disciplinaria.*

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición esta indispensable para que proceda la compensación”.

Que verificada la solicitud de días compensatorios, se tiene que cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos en los acuerdos citados en precedencia, en tanto fue presentada dentro del año siguiente a la atención del turno de habeas corpus, por lo que resulta procedente autorizar el disfrute del compensatorio para los días comprendidos entre el 30 de octubre de 10 de noviembre del 2023.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

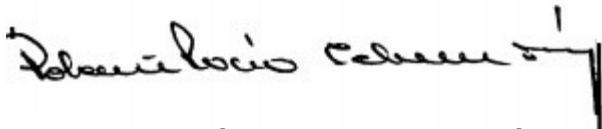
ARTÍCULO 1°: Autorizar los días compensatorios desde el 30 de octubre y hasta el 10 de noviembre del 2023, por el turno de habeas corpus de vacancia judicial realizado

entre el 20 y el 31 de diciembre de 2022, solicitados por la doctora Shirley Walters Álvarez, magistrada del Despacho 001 del Tribunal Superior de San Andrés Islas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO 2°: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión al interesado y a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, para lo de su resorte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG / KLDS